



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2015-0369-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de “kaeser”

KAESER KOMPRESSOREN SE, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2014-2469)

Marcas y otros signos

VOTO N° 659-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, al ser las diez horas con diez minutos del diecisiete de setiembre del dos mil quince.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, mayor, casado un vez, abogada, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y cuatro-seiscientos noventa y cinco, en su condición de apoderada especial de la empresa **KAESER KOMPRESSOREN SE**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Car.Kaeser-Str. 26, 96450 Coburg, Germany, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinte minutos, cuatro segundos del seis de abril del dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. En resolución final de las once horas, veinte minutos, cuatro segundos del seis de abril del dos mil quince, el Registro de la Propiedad Industrial resuelve “[...] se declara el abandono de la solicitud de inscripción de referencia, y se ordena el archivo del expediente [...].”

SEGUNDO. Que por escrito de quince de abril del dos mil quince, visible a folio 31, la



licenciada María de la Cruz Villanea Villegas, de calidades y condición dicha al inicio, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, quien a su vez por escrito presentado ante este Tribunal el catorce de agosto del dos mil quince, visible a folio 41, manifestó: “[...] en tiempo y forma me permito desistir expresamente del recurso de apelación presentado en contra de la resolución de las 11:20:04 del 06 de abril del 2015 [...]”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la licenciada María de la Cruz Villanea Villegas, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte de la aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinte minutos, cuatro segundos del seis de abril del dos mil quince, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su



condición de apoderada especial de la empresa **KAESER KOMPRESSOREN SE**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas, veinte minutos, cuatro segundos del seis de abril del dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO